

**EL SECRETARIO  
DEL REY,  
SUS PREEMINENCIAS,  
PRIVILEGIOS,  
Y GRANDEZA DEL OFICIO.**

**POR EL LICENCIADO  
Don Francisco Vermudez de Pe-  
draza , Abogado de los Reales  
Consejos, Canonigo, y The-  
sorero de la Santa Iglesia  
de Granada.**

**TERCERA IMPRESSION.**

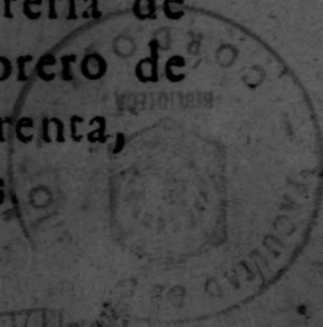


**CON LICENCIA.**

~~~~~  
**EN MADRID: En la Imprenta, y Libreria de  
Don Pedro Joseph Alonso y Padilla, Librero de  
Camara del Rey. Se hallarà en su Imprenta,  
y Libreria, Calle de Santo Thomàs,**

**Año de 1720.**

*La edición de XVIII*





**APROBACION DEL LICENCIADO DON PEDRO  
Noguerol , Abogado de los Reales Consejos de su Magestad.**

**P**Or mandado de V. A. he visto un libro , intitulado : *El Secretario del Rey* , escrito por el Licenciado Don Francisco Vermudez de Pedraza , y demàs de no haver en èl cosa que sea contra la Fè Ca-lica , y buenas costumbres, su Autor como tan grande Abogado que ha sido en esta Corte, muestra muchas, y buenas letras, con que tiene adornado el dicho libro , y se le puede dâr la licencia que pide. Madrid à quatro de Julio de mil seiscientos y veinte.

*El Doct. D. Pedro Diez de Noguerol.*

---

**SUMA DE LA LICENCIA , Y TASSA.**

**T**iene licencia de los Señores de el Consejo Real de Castilla Don Pedro Joseph Alonso y Padilla , Librero de Camara del Rey, para poder imprimir el libro , intitulado : *El Secretario del Rey , sus preeminencias , y Privilegios* , quienes tassaron à seis maravedis cada pliego , como mas largamente consta de su original.

---

**FEB DE ERRATAS.**

Este Libro , intitulado : *El Secretario del Rey* , compuesto por Don Francisco Vermudez de Pedraza; corresponde con su original.

*Lic. D. Benito del Rio  
y Cordido,  
Corrector General por su Mag.*

# T A B L A

DE LOS DISCURSOS CONTENIDOS  
en este Libro.

- P**Reeminencia de los Consejos de Estado,  
y Guerra , fol. 1.  
Grandeza del Oficio de Secretario del Rey,  
fol. 6.  
Necesidad que el Rey tiene de Secretario,  
fol. 14.  
Eleccion de la Persona de el Secretario, fo-  
lio 26.  
Eleccion de el Ingenio de Secretario , fo-  
lio 51.  
Del Secreto , el rigor con que se debe guar-  
dar , fol. 59.  
Privilegios de el Secretario Real , fol. 69.
- 

Donde este Libro se ha impresso , ay tambien  
el Libro sobre Precedencias de Assientos de  
los Secretarios del Rey , con otras curiosida-  
des , dignas de saberse , *que es la segunda  
controversia.*

# PROLOGO

AL LECTOR.

**O**Riginòse este discurso de competencias grandes de Ministros del Rey, con Secretarios suyos, en que hablè, y escrivì, defendiendo sus precedencias. Destas controversias se formo en la primera estampa *el Secretario del Rey*: y pienso que dixè con propiedad se formò, porque antes andaba tan informe, que no era conocido por lo que es: no se havian quilatado los grados de su valor en España. A mis desvelos, se deben los Secretarios, los primeros realces de su honor: pero nació con mal pronostico este libro. Dixome un Consejero, y de los mas sabios de Castilla; el libro es bueno, pero passará por la comun desdicha, de lo que se hace por muchos, que lo agradecen pocos: y la experiencia me lo ha enseñado afsi. Servì liberalmente à los Secretarios con èl, y se mesuraron algunos, como si fuera mi libro, tributo de su fortuna. Otros con humanidad Christiana, hicieron mas  
aper-

aprecio de él; ocasionando con honras, y favores, esta segunda edicion. Ingratitud parece, sepultar en silencio plumas, con que buellan los ingenios, y *Secretarios que merecen laureles por sus servicios*; pero si alabo à unos, ofendo à otros; y no es mi animo desagradar alguno. Por todos me he desvelado segunda vez, por todos he trabajado, y costeado esta *segunda impression*; si mi sentimiento no la hiciere à todos, por lo menos avrè logrado mi intencion, con parecer agradecido, à los que me han honrado, y hecho merced. Vale.

*D. Francisco Vermudez de Pedraza.*

**EL SECRETARIO  
DEL REY,  
SUS PREEMINENCIAS,  
PRIVILEGIOS,  
Y GRANDEZA DEL OFICIO:**

**PRIMERA CONTROVERSIA.  
PREEMINENCIA DE  
los Consejos de Estado,  
y Guerra.**

*DISCURSO I.*

**SEÑOR.**



El Gobierno superior de esta Monarquía está con admirable traza en doce Consejos dividido, y distribuidos los negocios por Reynos, y materias dife-

## Preeminencia de los Consejos

servicios, el ascenso à estos Consejos.

Y Su poder es omnipotente en quanto al gobierno politico; porque tienen conforme à derecho (c) toda la jurisdiccion politica, Civil, y Criminal, pendiente de su arbitrio. Procediendo en todas las cosas con mano Real, y absoluta, independiente de nadie, por naturaleza propria. Porque solo V. Mag. como su cabeza, es el fiel de sus acciones. Mira su gobierno ( dice Justiniano )

(d) al estado publico de las cosas: y de aqui tomò el nombre de Consejo de Estado. Y ha sido mayor su arbitrio, despues que se deshizo la junta del Triunvirato de Felipe II. hecha para resolucion de las cosas superiores: porque como dixo el Emperador Carlos V. y primero lo avia dicho Platon,

(e) son estos Consejos todo el saber, poder, y entender del Principe: sus ojos, sus manos, y pies, y el mobil de sus heroycas acciones. Y èl es uno de su Consejo dice la Ley, ( f ) y lo que es mas, que el Soberano Monarca à quien està sugeto todo quanto alumbra el Sol, con natural humanidad, sugeta sus acciones, no solo publicas, pero las personales, à la censura de este Consejo. Aqui fijò el Emperador Carlos V. las colum-

(c) L. 1.  
C. de of.  
fic. Vi.  
car.

(d) Insti.  
nia. in  
S. bujus  
Audia,  
inst. de  
justit. &  
jur.

(e) Plat.  
in dialog  
1. de le-  
gi.

(f) L. jus  
Senato-  
rum, C.  
de Sena-  
terib. lib  
12.



nas del *non plus ultra*, de su poder, el año de mil y quinientos y veinte y seis, quando fundò este Consejo: estando con su Corte en Granada. Para las materias tocantes al gobierno de Alemania, Italia, y Flandes.

Pues el manejo de negocios, es como de la primera Gerarquia, porque su instituto es ciencia Real, prudencia politica: tratar lo que conviene que se haga en qualquiera materia grande: quando convenga la Paz, quando la Guerra, resolviendo puntos de Estado por comunicacion de Virreyes, y Generales: con que Principes avrà correspondencia, ò se moveràn las Armas: el como, y el quando: què casamientos seràn convenientes à los Reyes: què respuesta se darà à las Embaxadas, ò cartas de otros: la eleccion de Virreyes, Embaxadores, Governadores, y Castellanos, examinar las acciones de los Principes estraños, amigos, ò enemigos: y ultimamente mirar por la conservacion, y aumento del estado publico, curando los accidentes repentinos de este cuerpo; y preservando el daño, ò malicia de los que estàn antevistos. Porque si el Principe es dice Seneca (g) el alma de su Reyno, y este Consejo cuerpo de aquel alma

ma

(h) Bos  
rio, de  
pues  
de  
de  
de

(i) Sea  
nec. lib.  
I. de cle- /  
ment. ca.  
4. 5.

## *Preeminencias de los Consejos*

ma Real, ha de ser el Consejo de Estado, el que cumpliendo con su oficio, vivifique, y conserve todos los miembros del Reyno como la prudencia en el hombre, que mira por el bien de todo el cuerpo. Por esto dice Boerio (h) se llama en Francia el Consejo de Estado, por excelencia; el gran Consejo, y sus Consejeros, Proceres; tomada la metafora de las vigas mayores de un Edificio.

(h) Boerio, de precedētia magna consilij num. 24.

El Consejo de Guerra es tambien por esta razon absoluto, son soldados sus subditos, despachanse en él sus titulos, y conoce privativamente de materias Militares, feneциéndose en él los pleytos, conforme à sus cédulas, y ordenes Reales. Estos Consejos son como dos hermanos, aunque parecen contrarios: porque si el de Estado es el Consejo de la paz, por ser este su fin, y principal intento, procurando con hacer justicia la del Reyno. El Consejo de Guerra fuè formado tambien para conservar la paz, porque como dixo Tulio. (i) Las Guerras se mueven para adquirirla, y mantenerla, y no la puede aver sin ellas. Es la oficina donde nuestro soberano Marte, fragua los rayos con que atemoriza à sus enemigos,

(i) Tul. lib. 1. of. ferior.

migos, y conserva en paz a sus Vassallos. Y V. Mag. honró con su presencia este Consejo en el principio de su Reyno, à quince de Marzo del primero año, sentados, y cubiertos los Consejeros; en pie, y descubiertos los Secretarios. Y como estos Consejos representan inmediatamente à V. Mag. la primera suplica de lo determinado en ellos, es de la misma calidad, que la segunda de otros Consejos interpuesta para la Real Persona. Y así de la decision de estos Consejos, en suplicacion, no se admite segunda, como V. M. lo resolvió en la causa de Isidro Sanchez de la Mota: y primero la havia resuelto en el Consejo de Camara, en el negocio de Don Martin de Avendaño: Porque la Camara, como estos Consejos representan tambien inmediatamente à V. Mag. y de su determinacion no ay segunda suplica, sino primera, conforme à la ley de partida, (k) Porque estos Consejos participan mas de los rayos de la presencia Real, como inmediatos, y mas cercanos à ella, representan mas especialmente à su Principe, y así son mas privilegiados: dicen los Politicos, tanto tienen mas de gloria uno, dice Casiodoro, (l) quanto mas se acerca à la presencia del Rey,

como

(k) L:  
4.5. 25.  
part. 3.

(l) Cas  
siod. lib  
6. Epif.  
17.

## Preeminencias de los Consejos

como Astros que estàn mas cerca de el Sol:

Son finalmente los Consejos de Estado, y Guerra, las anclas que asseguran la paz, y tranquilidad desta Nave de la Monarquìa,

(m) Lib.  
12. de  
Legib.

dice Platon, (m) especulando uno el aumento de su Estado: y otro velando en su defensa; porque su desvelo conserva los Vassallos: su trabajo cuyda de el descanso publico, su industria sollicita la riqueza de todos, y su ocupacion la quietud de toda la Republica. Por esto decia Seneca, (n) que ningun

(n) Lib.  
1. de Cle  
men. ca.  
24.

titulo se daba à Principe con menos lisonja, que el de Padre de la patria; porque como padre de ella, desea el bien de sus vassallos, anteponiendo el util de ellos al propio

(o) Lib.  
1. de Cle  
ment. c.  
26.

fuyo. Y dixo en otro lugar: (o) Ningun atavido, y gala campèa, y resplandece mas en el Principe, que aquella corona que se le dà, por conservar sus vassallos en dulce paz.

Y este oficio de padre de la familia Real de los Reynos, està subrogado en los Consejos de Estado, y Guerra, Tutores legitimos de la Monarquìa, desvelados por su conservacion, y defensa: sin atencion à afectos estraños de su menor. Y los Pilotos, que con industria, y vigilancia atienden al gobierno de estos politicos vageles, son los Secre-

tarios

tarios de V. Mag. proponiendo en estos Consejos, como los Presidentes de los otros, los negocios que han de resolverse, y el quando, siendo los arbitros de la materia, y del tiempo, y los instrumentos inmediatos à V. Mag. en la correspondencia de sus Reynos. En que se reconoce la grandeza de su oficio, la necesidad de èl, la prudente eleccion, que se ha de hacer de la persona, la eminencia de su ingenio, la fidelidad del secreto, y los Privilegios concedidos à tan realzados sugetos. Algo de esto escrivi à V. Mag. otra vez; y aora me obligan à que con nuevos desvelos, buelva à repetir en mas dilatado volumen las calidades propuestas, que sin dispensacion ha de tener el Secretario Real. Formarè de cada una un breve discurso, para que las elecciones de V. Mag. se continuen con el acierto, que siempre han tenido, y los Secretarios electos, estimando la confidencia de su persona, y calidad de su oficio: cuyden de llenar los vacios de ocupacion tan grandiosa. Prometo brevedad; porque grandes cosas escritas con ella, es la sal que la sazona, y la salsa mas picante con que se aviva el gusto de los modernos, quando le estragan compendios

## Grandezas del oficio

mas dilatados que la vida para leerlos, y principalmente à Vuestra Magestad empeñado en mayores ocupaciones; con que me desvelo mas de ceñir en breve circulo estos discursos, que en dilatarlos. Hase bosquejado la grandeza de estos consejos, para medir por ella la preeminencia de sus Secretarios. Plutarco (p) los llama con una palabra Griega, que significa, Principes de los Secretarios. Casiodoro (q) los llama Cancelarios, por la asistencia que tienen en los Cancels, y Retretes de el Principe. Y tienen otra prerrogativa grande, advertida por el Licenciado Madera, (r) del Consejo Real, que à su deposicion, como testigo, se dà credito pleno.

(p) Plut  
in Alex.  
Mag.  
(q) Cas.  
lib. 6. va  
ria. epif.  
3.

(r) Ma-  
dera, lib  
6. de las  
excelen-  
cia de S.  
Juan, ex  
cel. 4. §.  
1.

# GRANDEZA DEL Oficio de Secretario del Rey.

## DISCURSO II.

**L**A grandeza de los oficios se mide, Señor, con la vara de su estimacion, en  
va-